

## EL VAQUEAMIENTO DE LAS DEHESAS DE MEDELLÍN (1460)\*

Julián CLEMENTE RAMOS

*Universidad de Extremadura*

### Resumen

La tierra de Medellín se caracteriza por la importancia de la dehesa como forma de explotación. Para facilitar el cobro del montazgo, en 1460 se realizó un vaqueamiento de las mismas, documento de excepcional valor por cuanto nos permite valorar su capacidad ganadera. Las dehesas del término podían alimentar 24.385 vacas (para las alcabalas de 1510 se estimaron 25.585 vacas). Esto supone unas veinte cabezas/km<sup>2</sup>, y unos ingresos teóricos de unos sesenta y ocho mil maravedís (montazgo de un 4 por mil, equivalente al pago de 2,8 maravedís/vaca al valorarse cada una en setecientos maravedís). La dehesa supondría al menos una quinta parte de todo el territorio medellinense.

*Palabras clave:* Ganadería, dehesas, economía rural medieval, Extremadura (España).

### Abstract

The territory of Medellín is characterized by the importance of the *dehesa* like form of exploitation. To facilitate the collection of the montazgo, in 1460 she was carried out a vaqueamiento of the same ones. This document has an exceptional value since it allows us to value its cattle capacity. The *dehesa* of the term could feed 24.385 cows (for the alcabalas of 1510 they were considered 25.585). This supposes some twenty cows for square kilometer, and some theoretical revenues of about sixty and eight thousand maravedís (*montazgo* of a 4 for thousand, equivalent to the payment of 2,8 maravedís for cow when being valued each one in seven hundred maravedís). The *dehesa* would suppose a fifth part of the whole territory of Medellín at least.

*Keywords:* Cattle, Dehesas, Medieval Rural Economy, Extremadura (Spain).

En un pleito entre Medellín y la Mesta encontré información sobre el vaqueamiento de las dehesas de esta localidad realizado en vida de Rodrigo Portocarrero, señor de la villa entre 1449 y 1463. Esta actuación estuvo condicionada, en primer lugar, por su interés en regularizar e incrementar los ingresos derivados de la ganadería trashumante, que debían contarse entre los más lucrativos. Sin embargo, los serranos o ganaderos mesteños, no muy convencidos, colabo-

\* Trabajo desarrollado dentro del proyecto *Fuentes documentales para la Historia de Extremadura* (2PR02A036), financiado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

raron en la iniciativa. Juan Vázquez aparece, antes del vaqueamiento, intentando defraudar al fisco condal metiendo más ganado del registrado, a raíz de lo cual *procuró como se vaqueasen las dehesas de Medellín*<sup>1</sup>. Este mismo testigo nos explica perfectamente el proceso: *a cabsa de los robos e males e daños que el dicho don Rodrigo Puertocarrero, conde que fue de Medellín, fasia a los ganaderos e personas que con sus ganados paçian el termino de la dicha villa de Medellín e a los que por ella atravessavan que este testigo, e Pero García Bernaldo, e Juan Bernaldo, su hermano, e Benito Peres, e Marcos Ferrandes, e Lucas Martin, e otros que este testigo no se acuerda acordaron, por evitar e quitar los dichos robos, e males, e daños que ansy el dicho conde les fasia, de faser e fisieron una capitulaçion con el dicho conde... que cada vaca de las que paçiesen en la dicha villa de Medellín e su termino le diesen e pagasen al dicho conde o a sus arrendadores tres maravedis e cada oveja una blanca... la qual capitulaçion avra que se fiso treynta años poco mas o menos tiempo... e que este testigo e los otros que dicho ha en la dicha capitulaçion que ansy fisieron con el dicho conde tasaron todas las dehesas que avia en la dicha villa de Medellín e su termino, a cada dehesa echavan el ganado que les pareçia a qual mill, e a otros a quinientas, e commo los pareçia, e por aquella tasacion e copia de dehesas que fisieron pagavan el dicho derecho los ganaderos que las paçian... desde los dichos treynta años aca por el dia de Sant Andres de cada un año, lo qual todo... fisieron syn liçençia e poder e mandado del dicho conçejo de la Mesta*<sup>2</sup>. Se realiza, por tanto, un acuerdo entre los serranos que acuden a Medellín y la autoridad jurisdiccional. Este vaqueamiento tiene como finalidad facilitar el cobro del montazgo, el montazgo local también llamado almojarifazgo, que grava al ganado trashumante y riberiego. Se duplica la cantidad a satisfacer, seguramente como consecuencia de las presiones realizadas por el conde de Medellín, lo que no iría más allá de una actualización del valor de la carga<sup>3</sup>.

El vaqueamiento se realizó con la participación de los interesados, aunque todos se consideran perjudicados. Mientras los mesteños sostienen que las dehesas se tasaron por encima de su capacidad<sup>4</sup>, el conde cree que se mete más ganado del estimado<sup>5</sup>. Se trata, en todo caso, de planteamientos constantes y repetitivos en cualquier pleito. En la tasación intervinieron al menos Mose Negro, judío, por el conde, y Juan Vázquez y Marcos Fernández por los serranos, lo que garantizaría un cierto equilibrio<sup>6</sup>.

Hasta aquí una información tardía de extraordinario interés sobre un aspecto central de la economía y la imposición señorial medellinenses. Sabíamos que había habido un documento en el que se registraba la tasación de las dehesas de Medellín, pero lo considerábamos perdido. Al menos no se conservaba en el Archivo Ducal de Medinaceli (sección Medellín), ni en el

<sup>1</sup> Archivo General de Simancas, Consejo Real, leg. 64, exp. 7-5, fol. 13v (en adelante: A. G. Simancas).

<sup>2</sup> A. G. Simancas, Consejo Real, leg. 64, exp. 7-7, testigo 3, pregunta 5.

<sup>3</sup> MACKAY, A.: "Las alteraciones monetarias en la Castilla del siglo xv: la moneda de cuenta y la historia política", *En la España Medieval. Estudios dedicados al profesor D. Julio González González*, Madrid, 1981, pp. 238-239, considera que en 1460, año del vaqueamiento, empieza una nueva etapa de inflación rápida que continúa hasta bien entrada la década siguiente. IZQUIERDO BENITO, R.: *Precios y salarios en Toledo en el siglo xv (1400-1475)*, Madrid, 1982, pp. 42-44, aunque ratifica lo anterior, documenta la subida de los precios nominales en Toledo entre 1450-1459.

<sup>4</sup> Ruy García, vecino de Espinar, aldea de Segovia: *asta una dehesa vaquearon por quinientas vacas e no cabian mas de dosientas por quinientas avian de pagar el dicho montazgo* (A. G. Simancas, Consejo Real, leg. 64, exp. 7-7, testigo 15, pregunta 5).

<sup>5</sup> *Entra mucho mas ganado en la tal dehesa que se coge el dicho derecho de montazgo e admoxarifazgo mas de segund la dicha tasa en que estan tasadas las dichas dehesas* (A. G. Simancas, Consejo Real, leg. 64, exp. 7-5, fol. 11v).

<sup>6</sup> Bartolome Sanches Çamarra, vecino de La Hera (Magacela): *la dicha tasa... se fiso con consentimiento de los señores de la Mesta e que sabe que se fiso... por Juan Vasques, e Marcos Ferrandes, e Mose Negro, judio vesino de la dicha villa de Medellín* (A. G. Simancas, Consejo Real, leg. 64, exp. 7-6, testigo 22, pregunta 9).

Archivo Histórico Nacional (sección Mesta). Sin embargo, encontramos una copia de su contenido gracias a los trabajos desarrollados en el Archivo del monasterio de Guadalupe<sup>7</sup>. Sin duda, esto se debe a los intereses ganaderos que este monasterio tenía en Medellín, donde había ido acumulando propiedades, especialmente dehesas, desde la segunda mitad del siglo XIV. Dicho documento presenta un extraordinario interés puesto que nos permite conocer la capacidad ganadera de todas las dehesas de la jurisdicción. Esto nos permite valorar de modo preciso, con un margen de error que estimamos pequeño, el ganado potencial que podía pastar en el término. Desconocemos la existencia de documentos similares para otros territorios, al menos para fecha tan temprana.

El documento que se conserva está redactado como noticia. No cuenta con validación alguna. Los dos originales que se expidieron han debido perderse. Esta copia, sin embargo, se realizó el mismo año del acuerdo por una parte directamente interesada. El monasterio de Guadalupe debió recoger información sobre la tasación y plasmarla en este documento. Este interés quizás se deba a que no se le respetase estrictamente la exención de montazgo, privilegio que le confirmó Leonor de Albuquerque, viuda de Fernando de Antequera y señora de Medellín, en 1418<sup>8</sup>.

En el acuerdo en cuestión se habla de vaquear. Las dehesas están tasadas en vacas, consideradas como unidades ganaderas. Esta circunstancia no es casual. Estamos ante un claro predominio del ganado vacuno que contrasta con otros entornos que muestran una dedicación preferente al ganado ovino<sup>9</sup>. El ganado que pasta en las dehesas de Medellín, trashumante y riberiego, pero también autóctono, es predominantemente bovino, y está vinculado al comercio de la carne y, en menor medida, de otros productos como el cuero. El nivel de esta ganadería debió propiciar su comercialización en un amplio radio, hecho facilitado por la procedencia foránea, sobre todo segoviana, de muchos ganaderos. Las dehesas de Medellín están tasadas en 1460 en 24.385 vacas<sup>10</sup>.

¿Hasta qué punto la tasación realizada se ajusta a la realidad? Si bien, es posible que se beneficiase a una u otra parte, y no parece que el conde, en posición de fuerza, pudiera ser perjudicado, todo nos hace pensar que la tasación fue bastante realista.

Conservamos otro listado de la capacidad ganadera de las dehesas de Medellín. Se copió del libro por el que se pagaron las alcabalas de 1510<sup>11</sup>. Presenta una gran similitud con el vaqueamiento realizado en 1460. Casi todas las dehesas presentan una capacidad similar. Hay, sin embargo, algunas diferencias que muestran que no estamos ante una simple copia del anterior vaqueamiento. Martín Sancho está tasado en seiscientas vacas (quinientas en 1460), Los Aguijoncillos en doscientas cincuenta (antes en trescientos) y el Aguijón de Alfonso Durán en doscientas (antes quinientas cincuenta). Estas diferencias son meramente secundarias si consideramos que en cincuenta y siete dehesas la coincidencia es total. Aparecen ahora tres dehesas que no se tasaron en 1460: la Zafrilla (trescientas vacas), la Vega-Matamudiona (ochocientas) y el Palazuelo de Juan de Chaves (cuatrocientas). En esta tasación, las dehesas tienen

<sup>7</sup> Archivo del Monasterio de Guadalupe, leg. 131, doc. 65 (apéndice n.º 1). El trabajo fue realizado por D. Francisco Javier Utrilla Hernangómez en calidad de Técnico de Apoyo dentro del proyecto citado (en adelante A. Mon. Guadalupe).

<sup>8</sup> Archivo Histórico Nacional, Clero, carp. 401, n.º 13 (en adelante: A.H.N.).

<sup>9</sup> El monasterio de Guadalupe puede constituir un ejemplo: lleva sus vacas a pastar a Medellín y sus ovejas a Trujillo y otros puntos (GERBET, M.ª C.: *La noblesse dans le royaume de Castille. Étude sur ses structures sociales en Estrémadure [1454-1516]*, París, 1979, p. 70; *idem*, *Un élevage original au Moyen Âge. La Péninsule Ibérique*, Biarritz, 2000, p. 247).

<sup>10</sup> Cfr. apéndice 1. A finales del siglo XV se estima por diversos testigos que en Medellín pastaban el equivalente a veintidós mil vacas.

<sup>11</sup> A. Mon. Guadalupe, cód. 129, fols. 209r-210v (apéndice n.º 2).

una capacidad para 25.585 cabezas vacunas. Por tanto, la tasa de 1510 se realiza a partir del vaqueamiento de 1460, aunque no es una copia literal, puesto que cuando la estimación no parece adecuada se ha corregido. La elevada coincidencia aboga por un vaqueamiento bastante o muy ajustado a la realidad.

El ganado resultante de las tasaciones se sitúa en torno a un 10% por encima del que pastaba en Medellín a finales del siglo xv. Sin embargo, la capacidad teórica de las dehesas y el ganado que las pastaba no tenían que ser necesariamente coincidentes. Al margen de la coincidencia entre el vaqueamiento de 1460 y la tasa de las alcabalas de 1510, disponemos de otros datos que permiten sostener una estimación realista de la capacidad ganadera de las dehesas. El monasterio de Guadalupe anotó en el Libro de los Oficios la capacidad ganadera de algunas dehesas. La cantidad coincide con la establecida en el vaqueamiento de 1460 para las dehesas del Aguijón de Alfonso Durán, Valverde, La Habilla, Torviscal, Arroyo de las Puercas, Palacio de García Álvarez o de los Frailes, Palacio de los Alvarados (Palacio de Arriba), Guijo y Cuadradillo<sup>12</sup>. No estamos ante una simple copia de la tasación condal. En algunos casos, la capacidad no es coincidente. Así sucede para las dehesas de Torrevirote (350 y 200) y Cuadrado (900 y 800). Además, se precisa que la dehesa del Arroyo de las Puercas tiene capacidad para *1 mil CCC ovejas o CCC vacas*<sup>13</sup>, estableciéndose una relación 1 vaca = 4,33 ovejas, no coincidente con la del vaqueamiento de 1460 (1 a 6). Se indican para el Palacio de los Frailes y el Palazuelo de los Alvarados las tasas de invernadero, pero asimismo las del agostadero, más limitadas (la mitad)<sup>14</sup>. En la mayoría de los casos hay coincidencia, aunque en otros aparece una menor capacidad. En otro códice guadalupense de mediados del siglo xvi también se recoge la tasación de las dehesas de Gamero, Islas del Guadiana y Vivares, siendo coincidentes con la de 1460. En relación con el Palacio de los Frailes o de García Álvarez, tras dividir la extensión medida por 604 vacas, cuatro más que en 1460, se precisa que *segun dize Juan de Segovia, que a pastado mucho tiempo con su ganado, es bien larga esta medida*<sup>15</sup>. Contamos con algunas informaciones que no tienen vinculación alguna con la tasación condal. El Palazuelo de los Alvarados, inicialmente tasado en doscientas vacas, es valorado en 1479 por sus propietarios en cuatrocientas y en 1549, previa medición, en 469,28<sup>16</sup>. Valverde sigue teniendo en el primer tercio del siglo xvi capacidad para novecientas vacas<sup>17</sup>, y el Guijo, a principios del siglo xvi, para setecientas<sup>18</sup>. Podemos, por tanto, sostener que el vaqueamiento de 1460 debió ajustarse en líneas generales a la capacidad real de las dehesas. Dentro de esta pauta general pudo haber casos tanto de sobrevaloración como de infravaloración, aunque serían escasos. El interés condal se centraba sobre todo en la actualización del valor del montazgo y en la regulación de su cobro.

No todas las dehesas que conocemos figuran en el vaqueamiento o en la tasa de 1510. Ignoramos por qué. Están ausentes las de Castilrubio y Chaparral, situadas en el sur del término;

<sup>12</sup> A. Mon. Guadalupe, Libro de los oficios, fols. 14v, 47r y 48r.

<sup>13</sup> A. Mon. Guadalupe, Libro de los oficios, fol. 48v.

<sup>14</sup> A. Mon. Guadalupe, Libro de los oficios, fol. 47.

<sup>15</sup> A.H.N., cód. 111, fols. 346v, 352v, 360r y 447v.

<sup>16</sup> A. Mon. Guadalupe, leg. 99, n.º 17, y leg. 131, n.º 21; A.H.N., cód. 111, fol. 341v.

<sup>17</sup> *la qual dicha heredad de Valverde esta vaqueada en noveçientas vacas* (A. Mon. Guadalupe, cód. 72, fol. 287r, a. 1500; en el mismo sentido: A. Mon. Guadalupe, cód. 72, fols. 291v, a 1501, y 308r, a. 1537).

<sup>18</sup> A. Mon. Guadalupe, cód. 72, fols. 440v y 441v, a. 1505. En un pleito de principios del siglo xvi entre Medellín y los hijos de Alonso Fernández Portocarrero, hermano de Rodrigo Portocarrero, se precisa que Pedro Mejía y Catalina Mejía recibieron de su padre Diego González Mejía, por tanto poco después de 1410, *la terçia parte de toda la heredad e dehesa del Guijo, que pueden ser dozientas vacas de yerva*, de donde resulta una capacidad de seiscientas reses bovinas (Archivo de la Chancillería de Granada, leg. 577, n.º 24, fol. 3r). Se trata en todo caso de una valoración aproximada, al contrario de lo que sucede en las ventas citadas.

Los Cerros, Búrdalo, Palacio y Guadiana, próximas a este río; Ruecas, Ventoso y Los Helechosos, entre los ríos Búrdalo y Ruecas; y, al noreste del término, Monte. En cuanto a la dehesa del Rincón, hay al menos tres dehesas con este nombre, ubicadas en distintos lugares del término, no siendo posible saber a cual de ellas se alude en la tasación. La dehesa de Palazuelo habría que relacionarla con las del mismo nombre de Juan Pantoja o Juan de Chaves. Sorprende que la dehesa de mayor capacidad (Nueva, 1.500 vacas) no se haya podido ubicar.

No queda duda alguna de la importancia del fenómeno ganadero en Medellín. La jurisdicción podía albergar en sus dehesas más de veinticinco mil cabezas de ganado bovino o su equivalente, algo menos de 20 vacas/km<sup>2</sup>. Esto explica que tanto la oligarquía local como el propio conde de Medellín, en calidad de propietarios y/o rentistas o como beneficiario este último del montazgo, tengan en gran medida sus intereses económicos vinculados a la ganadería.

¿Cuánto espacio necesitarían las algo menos de 20 vacas-unidad/km<sup>2</sup> o su equivalente? Imposible precisarlo. En Alcudia, en el siglo xvi, la Mesta estimaba que una oveja necesitaba para pasar el invierno 4.472 m<sup>2</sup> de pasto<sup>19</sup>. En el maestrazgo de Santiago, las vacas consumían entre tres y cuatro veces más superficie que una oveja (1/4 de hectárea frente a 3/4 o una)<sup>20</sup>. Considerando una vaca por hectárea, casi una quinta parte del término estaría destinada a las grandes cabañas ganaderas. Todo nos hace suponer que estamos ante una valoración muy moderada, puesto que las dehesas se reparten uniformemente por casi todo el término y en muchos casos lindan de forma exclusiva o preferente con otras dehesas<sup>21</sup>.

El ganado vacuno estaba sujeto a un montazgo local del 4 por mil, valorándose cada vaca en setecientos maravedís. De ello resulta que cada millar satisfacía dos mil ochocientos maravedís, es decir, 2,8 maravedís/vaca. Por cada oveja se pagaba una blanca<sup>22</sup> Ello originaba unos ingresos potenciales de algo más de sesenta y ocho mil maravedís. Sin embargo, no debió llegarse a esta cantidad puesto que el ganado estante, que debió representar en torno a la mitad de toda la cabaña, estaba exento. No sabemos si Guadalupe mantuvo su exención. En todo caso, algunos de los que cobraron el impuesto, posiblemente hacia finales del siglo xv, situaban su monto total entre cuarenta y treinta y cinco mil maravedís. Los datos que tenemos sobre el peso del ganado trashumante y riberiego, el nivel de la carga y su monto total parecen coherentes. En torno a diez o doce mil cabezas de ganado sujetas a tasación dan la cantidad señalada. Sin duda, el impuesto debió perder valor en la segunda mitad del xv por la devaluación de la moneda de cuenta.

Se enumeran, en 1460 y 1510, sesenta y dos dehesas de tamaño muy desigual que se reparten por todo el territorio de Medellín. Su extensión es muy variable, pudiendo albergar desde unas decenas hasta mil quinientas cabezas. La extensión media es de 417,5 vacas de hierba. Son raras las que no llegan a cien (4,84%) o alcanzan o superan las setecientas cincuenta (11,29%). Un tercio de ellas podrían mantener entre cien y doscientas cuarenta y nueve cabezas (32,26%); algo más de una cuarta parte (27,42%), entre doscientas cincuenta y cuatrocientas noventa y nueve; y algo menos de esta proporción (24,19%), entre quinientas y setecientas cuarenta y nueve. Estamos ante propiedades que tendrían habitualmente una extensión de varios centenares de hectáreas.

<sup>19</sup> LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.: *Mestas, pastos y conflictos en el campo de Calatrava durante el siglo xvi*, Madrid, 1987, p. 145.

<sup>20</sup> RODRÍGUEZ BLANCO, D.: *La orden de Santiago en Extremadura (siglos xiv y xv)*, Badajoz, 1985, p. 252.

<sup>21</sup> El Campo de Calatrava nos puede servir de elemento de comparación. A principios del xvi, la orden de Calatrava tenía 114 dehesas que sumaban una superficie de 252.630 hectáreas, casi el 21% de la demarcación (LÓPEZ-SALAZAR PÉREZ, J.: *Op. cit.*, pp. 10 y 18).

<sup>22</sup> Se pasó de pagar 1,5 maravedís y media blanca a tres maravedís y una blanca por cada vaca y oveja respectivamente. En realidad, la penúltima cifra no es exacta, puesto que con la reforma se satisfacían 2,8 maravedís por vaca (A. G. Simancas, Consejo Real, leg. 64, exp. 7-7).

Sin entrar en un análisis global de la ganadería en la tierra de Medellín, ya que sólo deseamos presentar una información de gran interés, podemos señalar que el término se encuentra en gran medida ocupado por dehesas privadas destinadas a la explotación ganadera, especialmente vacuna. Un poco después de mediados del siglo xv, podrían albergar más de veinticinco mil vacas o su equivalente. La autoridad jurisdiccional intenta obtener unos rendimientos acordes con esta realidad, regulando y actualizando el impuesto que grava al ganado trashumante y riberiego. De este interés y del deseo de los mesteños de evitar disputas surge la tasación de las dehesas, que nos permite disponer de una información muy importante para los siglos xiv al xvi.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

## I

1460, s.m., s.d.

*Noticia del acuerdo realizado entre Rodrigo Portocarrero, conde de Medellín, y los ganaderos serranos, para vaquear las dehesas y fijar el pago del montazgo.*

– A. Mon. Guadalupe, legajo 131, doc. 65

Conpusion que el señor conde de Medellín don Rodrigo Portocarrero, repostero mayor del rey nuestro señor e del su Consejo, fizo con los señores de ganado que tienen conpradas e an de conprar las dehesas de la su villa de Medellín e su tierra este año de mill e quatroçientos e sesenta años, e dende en adelante de las tasas de las dehesas para lo que su señoría en cada año de los montadgos de las dichas dehesas, todas tasadas a vacas de cada millar quatro vacas contadas a sieteçientos mrs. cada una, e que no sean obligados los dichos serranos a registrar ningund ganado que truxeren a los mayordomos ni arrendadores del dicho señor conde, quier hechen mas ganado o menos en las dichas dehesas que tienen o tubieren arrendadas, que no sean obligados a pagar por mas de las tassas aqui contenidas, de lo qual se hizieron dos escrituras en un tenor. E las tasas de las dichas dehesas son las syguientes:

La dehesa de las Corvas DCC vacas	DCC
Aldehuela CCCC vacas	CCCC
La Cavalleria DCC vacas	DCC
Don Salvador DC vacas	DC
Cabeça del Cavallo DC vacas	DC
El Gamero CC vacas	CC
El Novillero CCCC vacas	CCCC
La Casilla C vacas	C
La Torreçilla CCC vacas	CCC
Peñalobar DCC vacas	DCC
La Sierra de Hortiga D vacas	D
El Guadaperalejo CC vacas	CC
El Guadaperal DC vacas	DC
La Mesquita CCCC vacas	CCCC
/ <sup>lv</sup> El Canchal IU C vacas	IU C
Casa del Canpo CCCL vacas	CCCL
El Turuñuelo DC vacas	DC
El Carrascal D vacas	D
La Sierra CCL vacas	CCL
El Rincon CCCC vacas	CCCC
Menga Gil CC vacas	CC
Martyn Sancho D vacas	D
La Casilla C vacas	C
La otra Casilla C vacas	C
Retamosa CC vacas	CC
Patilla IU vacas	IU
Bibares CCCC vacas	CCCC
El Rinconçillo CC vacas	CC
Bentosa DC vacas	DC
El Hornillo CC vacas	CC

Los Aguijonçillos CCC vacas	CCC
El Aguijon de Alfonso Durán DL vacas	DL
La Havilla CCCC vacas	CCCC
Valverde DCCCC vacas	DCCCC
Torre del Virote CCCL vacas	CCCL
El Torbiscal CC vacas	CC
La Mata de Conçejo CC vacas	CC
El Arroyo de las Puercas CCC vacas	CCC
La Xarilla DCC vacas	DCC
El Palacio de los Frayles DC vacas	DC / <sup>2r</sup>
El Palacio de Mendoza e Alvarado CC vacas	CC
Torredecaños DCCC vacas	DCCC
Fresneda CCC vacas	CCC
El Gijo DCC vacas	DCC
El Palaçuelo de Juan Pantoja CCC vacas	CCC
El Palomarejo C vacas	C
Sanches Sarugate CC vacas	CC
Las Yslas D vacas	D
Quadradillo CL vacas	CL
Quadrado DCCCC vacas	DCCCC
El Hornillo de Carrillo CC vacas	CC
El Aguijon de Arriba de Contreras CCCC vacas	CCCC
Camachas XL vacas	XL
La Vegilla XX vacas	XX
La Casilla de Garçi López C vacas	C
El Aguijon de la Cavalleria LXXV vacas	LXXV
Castilrubyo CL vacas	CL
La Dehesa Nueva IU D vacas	IU D
Valdegamas CL vacas	CL

## 2

c. 1510, s.m., s.d.

*Tasa de las vacas que caben en las dehesas de Medellín sacado del libro por el que se pagaron las alcabalas de 1510.*

– A. Mon. Guadalupe, código 129, fols. 209r-210v

Esta tasa es de las vacas que caben en las dehesas del condado de Medellín. Sacose del libro por donde se pagaron las alcavalas el año de quinientos y diez años:

## Primeramente

La dehesa de los Corvos DCC vacas	DCC vacas
El Aldehuela CCCC vacas	CCCC vacas
La Cavalleria DCC vacas	DCC vacas
Don Salvador DC vacas	DC vacas
La Cabeça del Cavallo DC vacas	DC vacas
El Gamero CC vacas	CC vacas
El Novillero CCCC vacas	CCCC vacas
La Çafrilla CCC vacas	CCC
La Casilla del Novillero C vacas	C

La Torrezilla CCC vacas	CCC
Peñalobar DCC vacas	DCC
La Sierra de Ortiga D vacas	D
El Guadaperalexo CC vacas	CC
El Guadaperal DC vacas	DC
La Mezquita CCCC vacas	CCCC
El Canchar IU C vacas	IU C
Casa del Canpo CCCL vacas	CCCL
<sup>/209v</sup> El Turuñuelo DC vacas	DC
El Carrascal D vacas	D
La Sierra de Yelves CCL vacas	CCL
El Rincon CCCC vacas	CCCC
Mengakil CC vacas	CC
Martin Sancho DC vacas	DC
La Casilla del Remondo C vacas	C
La otra Casilla de las viñas C vacas	C
Retamosa CC vacas	CC
Patilla IU vacas	IU
+ Bivares CCCC vacas	CCCC
+ El Rinçonçillo CC vacas	CC
Ventoso DC vacas	DC
Al (sic) Hornillo CC vacas	CC
Los Aguijonçillos CCL vacas	CCL
El Aguijon de Alonso Duran CC vacas	CC
La Havilla CCCC vacas	CCCC
+ Valverde DCCCC vacas	DCCCC
+ La Torre del Virote CCCL vacas	CCCL
El Torviscal CC vacas	CC
La Mata del Conçejo CC vacas	CC
<sup>/210r</sup> + El Arroyo de las Puercas CCC vacas	CCC
La Xarilla DCC vacas	DCC
+ El Palaçio de los Frayles DC vacas	DC
El Palaçuelo de Mendoça CC vacas	CC
+ Torredecaños DCCC vacas	DCCC
+ Fresneda CCC vacas	CCC
+ El Guijo seteçientas vacas	DCC
El Palaçuelo de Juan Pantoja CCC vacas	CCC
El Palomarejo C vacas	C
Marugate dozientas vacas	CC
+ Las Yslas D vacas	D
+ Quadradillo CL vacas	CL
Quadrado DCCCC vacas	DCCCC
El Hornillo del Carrillo CC vacas	CC
+ El Aguijon de Arriba de Contreras CCCC vacas	CCCC
Camachos XL vacas	XL
La Veguilla XX vacas	XX
La Casilla de Garçi Lopez C vacas	C
El Aguijon de la Cavalleria setenta y çinco vacas	LXXV
<sup>/210v</sup> Castrilrubio CL vacas	CL
La Dehesa Nueva IU D vacas	IU D

Valdegamas CL vacas	CL
+ La Vega y Matamudiona DCCC vacas	DCCC
+ El Palaçuelo de Juan de Chaves quatroçientas vacas	CCCC